



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 426-2015
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno de Estado y que entre otras atribuciones, le corresponde cumplir y hacer que se cumplan las regulaciones legales sobre procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

CONSIDERANDO

Que debido a la conflictividad que afronta el municipio de Tectitán, del departamento de Huehuetenango, fue necesario integrar la Junta Electoral Municipal y las Juntas Receptoras de Votos de esa localidad, con residentes del municipio de Cuilco, del mismo departamento, siendo necesario emitir la disposición pertinente a efecto de garantizar que para la Segunda Elección Presidencial a realizarse el veinticinco de octubre del presente año, los ciudadanos que integran los referidos órganos electorales temporales, ejerzan su derecho al sufragio;

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan el artículo citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 4, 5 y 146 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.: Autorizar que los ciudadanos residentes en el municipio de Cuilco, del departamento de Huehuetenango, que integran la Junta Electoral Municipal de Tectitán del mismo departamento, para la Segunda Elección Presidencial a realizarse el veinticinco de octubre del presente año, ejerzan el sufragio en la mesa receptora de votos, que tenga el número más bajo de identificación del centro de votación de la cabecera municipal en la cual están desempeñando su cargo;

ARTÍCULO 2o.: Autorizar que los ciudadanos residentes en el municipio de Cuilco, del departamento de Huehuetenango, que integran las Juntas Receptoras de Votos del municipio de Tectitán, del mismo departamento, para la Segunda Elección Presidencial a realizarse el veinticinco de octubre del presente año, ejerzan el sufragio en la mesa receptora de votos conforme lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ARTÍCULO 3o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de octubre de dos mil quince.

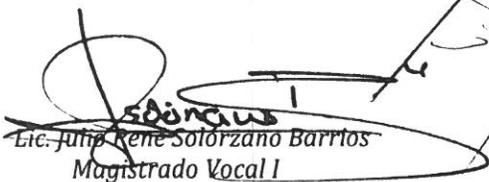
COMUNÍQUESE:



Tribunal Supremo Electoral



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Presidente

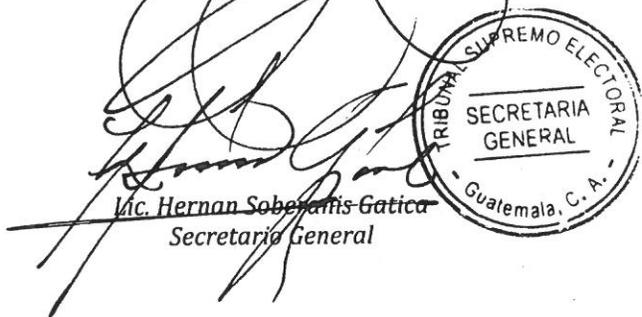

~~Lic. Julia Rene Solorzano Barrios~~
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Marco Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

